

REGLAMENTO BECA MUNICIPAL PARA ESTUDIOS SUPERIORES AMANDA LABARCA.

TITULO I

DE LA BECA MUNICIPAL PARA ESTUDIOS SUPERIORES AMANDA LABARCA

ARTÍCULO 1º: El presente reglamento regula el procedimiento, requisitos, características y criterios de selección de la "Beca Municipal para estudios superiores Amanda Labarca" otorgada por la Municipalidad de Quilicura, para el año 2024.

ARTÍCULO 2º: La "Beca Municipal para estudios superiores Amanda Labarca" se ha establecido como una forma de invertir en la educación superior de las y los vecinos de nuestra comuna con el objeto de apoyar y acompañar económicamente a las y los estudiantes que presenten situación socioeconómica deficitaria, que tengan un buen rendimiento académico y que no sean beneficiarios de la gratuidad y/o beca vocación de profesor.

ARTÍCULO 3º: Esta beca consiste en una prestación monetaria anual de libre disposición, destinada preferentemente al pago del arancel, matrícula, traslado, alimentación y/o materiales de estudios. Se hará entrega del pago en una sola cuota, durante el mes de julio del presente año. El monto total a distribuir entre las y los estudiantes para la "Beca Municipal para estudios superiores Amanda Labarca" será para el año 2024, de una suma de \$352.000.000 (trescientos cincuenta y dos millones) solventada con recursos municipales.

ARTÍCULO 4º: La Municipalidad de Quilicura otorgará la "Beca Municipal para estudios superiores Amanda Labarca" a aquellas y aquellos estudiantes que habiendo postulado y dando cumplimiento a los requisitos exigidos por el presente reglamento, resulten seleccionados/as como beneficiarios/as de este estímulo académico.

Es condición obligatoria completar el formulario de postulación, que para el año 2024, se encontrará disponible de manera online en la página de la Municipalidad de Quilicura www.muniquilicura.cl, entre el 2 de mayo al 31 de mayo del presente año, presentando todos los requisitos solicitados.

No obstante a lo anterior, durante el proceso de revisión, los/as profesionales a cargo podrán solicitar nuevos antecedentes con la finalidad de aclarar o complementar los requisitos y criterios de evaluación señalados en Título II del presente instrumento.

La "Beca Municipal para estudios superiores Amanda Labarca" será otorgada acorde a los siguientes criterios:

- A.** Estudiantes de Institutos Profesionales, Centro de Formación Técnica, Centros formadores de Personal de las FF.AA., Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y estudiantes que cursen carreras técnicas en Universidades, se asignará un monto anual de \$800.000.- por estudiante.
- B.** Estudiantes que cursen carreras profesionales en Universidades estatales y privadas, a excepción de lo indicado en el criterio A, se otorgará un monto anual asignado de \$1.000.000 por estudiante.
- C.** Estudiantes que obtuvieron puntaje máximo (1.000 puntos) en la prueba de acceso a la enseñanza superior, que residan en la comuna de Quilicura de manera directa y sin necesidad de cumplir con lo establecido en el Artículo 6º, letra E del presente reglamento. Se otorgará un monto anual asignado de \$1.000.000.- por estudiante.

Esta excepcionalidad se aplica solo por el año en curso. Para las postulaciones de años siguientes se debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente manual.

- D.** De forma directa la Alcaldesa en conjunto con la comisión de asignación (Título V) otorgará la "Beca Municipal para estudios superiores Amanda Labarca" a aquellos/as estudiantes que al momento de la postulación no cumplan con alguno de los requisitos solicitados y que mediante evaluación social se determine algún grado de vulnerabilidad, distinto a los requisitos generales.

Estos casos serán determinados durante el proceso regular de postulación, mediante la presentación de una carta que dé cuenta de su situación socioeconómica y que permita evaluar el desempeño



académico, su condición de vulnerabilidad socioeconómica o algún hecho o circunstancia especial que amerite la entrega de este beneficio. El monto a asignar será el establecido en el punto A y B del artículo N° 4 del presente reglamento.

*Los casos especiales mencionados en las letras C y D del presente artículo, no pueden exceder al 15% del total de beneficiarios/as.

TITULO II

DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 5°: Para la obtención de la "Beca Municipal para estudios superiores Amanda Labarca" se deberá postular anualmente en los plazos establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 6°: Los requisitos generales para acceder a la "Beca Municipal para estudios superiores Amanda Labarca" son:

- A.** Ser alumno/a regular de un establecimiento de educación superior reconocido por el Estado, además se consideran centros formadores de personal de las FF.AA, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones.
- B.** Ser habitante de la comuna de Quilicura, lo cual se acreditará mediante Registro Social de Hogares vigente al momento de postular. (No se aceptaran registros sociales en trámite).
- C.** Los/as estudiantes de educación superior deben haber obtenido en el año académico anterior a la postulación, una nota promedio mínima de 5.0 (nota cinco coma cero) y no deberán presentar ramos reprobados durante dicho año.
- D.** Los/as estudiantes que ingresan al primer semestre de Educación Superior se les exigirá para postular haber obtenido un promedio en 4° año de enseñanza media, nota mínima de 5.5 (nota cinco coma cinco).
- E.** No podrán acceder a la "Beca Municipal para estudios superiores Amanda Labarca" aquellos/as estudiantes que posean un título técnico profesional y/o profesional, otorgado por alguna universidad, instituto profesional u otro organismo autorizado para ello.
- F.** No podrán acceder a la "Beca Municipal para estudios superiores Amanda Labarca" aquellos/as estudiantes que sean beneficiarios/as de gratuidad y/o beca vocación de profesor, ambas otorgadas por el Ministerio de Educación.
- G.** En caso de haber obtenido puntaje máximo (1.000 puntos) en algunas de las prueba de acceso a la educación superior, el/la postulante deberá acreditarlo por medio del comprobante emitido por el Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional (DEMRE). Dicho comprobante debe ser de la prueba rendida el año 2023, para efectos de postulaciones del presente año.
- H.** En caso de aquellos estudiantes que no cumplan con alguno de los requisitos estipulados y que según evaluación de un/a profesional de la Dirección de Desarrollo Social, se estime pertinente otorgar dicha beca municipal se presentará el caso ante la comisión evaluadora y se procederá conforme se contempla en el artículo 4°, letra D de este reglamento. Para esto el postulante deberá presentar una carta explicativa de los motivos por los que solicita evaluación social de su caso al momento de la postulación.
- I.** No se aceptarán postulaciones de funcionarios/as Municipales.

ARTÍCULO 7°: Para postular al beneficio se requerirá que los y las estudiantes presenten los siguientes documentos:

1. Antecedentes del/las postulante:

- 1.1.** Copia de cedula de identidad vigente del o la postulante. En el caso de cedula antigua debe ser presentado por ambos lados y cedula nuevas puede ser cara superior.
- 1.2.** Registro Social de Hogares del o la postulante, perteneciente a la comuna de Quilicura. No se aceptaran registros sociales en trámite.



- 1.3. Certificado anual de notas del año anterior o último año de estudios cursado del o la postulante, en caso de estudiantes de 1er año.
- 1.4. Certificado alumno/a regular año 2024 (No se considerarán certificados de alumnos/as egresados/as).
- 1.5. Acreditar que él o la postulante no resulto beneficiado con gratuidad y/ o beca vocación del profesor, según lo indicado en el artículo 6, letra F del presente reglamento. Dicha acreditación será realizada por el/la profesional encargado de revisar la postulación en la página www.becasycreditos.cl.
- 1.6. En caso de haber obtenido puntaje máximo (1.000 puntos) en algunas de las prueba de acceso a la educación superior, se requiere presentar comprobante emitido por el Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional (DEMRE). Dicho comprobante debe ser de la prueba rendida el año 2023, para efectos de postulaciones del presente año.

2. Acreditación Situación Socioeconómica:

- 2.1. Todos los integrantes del grupo familiar mayores de 18 años que no sean pensionados, deberán presentar certificado de cotizaciones previsionales de los últimos 12 meses o certificado de no afiliación en el caso de que nunca haya trabajado de manera dependiente, el cual puede ser obtenido en el siguiente link:
<https://www.spensiones.cl/apps/certificados/formCertificadoAfiliacion.php>

***OBLIGATORIO PARA TODO EL GRUPO FAMILIAR DECLARADO EN EL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES.**

- 2.2. Para jubilados/as o pensionados/as: 12 últimas cotizaciones del Fondo Nacional de salud (FONASA) y en el caso de jubilados o pensionados con ISAPRE presentar colilla de pensión del mes de abril del 2024.
- 2.3. Para trabajadores/as independientes, deben acreditar su situación económica mediante carpeta tributaria emitida por el Servicio de Impuestos Internos (SII).
- 2.4. Aquellos casos que no registren ingresos mediante AFP y/o SII, deberán presentar una declaración jurada simple, disponible en el link de la postulación, en donde se estipulen los ingresos y la fuente de estos del grupo familiar, de forma complementaria a los certificados de cotizaciones previsionales con movimiento en cero.

3. Antecedentes de salud del grupo familiar, según corresponda:

- 3.1. Certificado médico de todos los integrantes del grupo familiar, que presenten enfermedades catastróficas (certificado médico no superior a 6 meses de antigüedad)
- 3.2. En los casos que presenten discapacidad, se solicita fotocopia de la credencial de discapacidad y/o copia de resolución del COMPIN.

4. Antecedentes situación educacional del grupo familiar.

Certificado de alumno regular del año 2024 de todos los integrantes del grupo familiar que se encuentren estudiando, ya sea que se encuentren en nivel pre-escolar, enseñanza básica, media o superior.

5. Otros antecedentes

En caso que el estudiante presente alguna situación particular que no le permita dar cumplimiento a alguno de los requisitos contenidos en el presente reglamento deberá presentar una carta explicativa de los motivos por los que solicita evaluación social a fin de presentar su caso ante la comisión evaluadora y proceder conforme se contempla en el artículo 4º, letra D de este reglamento.

NOTA: Todos los documentos solicitados pueden ser subidos en formato Word, PDF o JPG, es importante que se visualice el documento completo y sea legible.

ARTÍCULO 8º: Los aspectos socioeconómicos señalados en el artículo 7º del presente texto, considera las siguientes variables, con su respectiva ponderación o puntaje.



A. INGRESO

Clasificación	N° integrantes grupo familiar										PUNTAJE
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
Línea pobreza extrema	\$151.485	\$246.088	\$326.854	\$399.771	\$530.976	\$591.477	\$649.429	\$705.243	\$705.243	\$759.222	40
Línea pobreza	\$227.227	\$369.132	\$490.281	\$599.656	\$701.034	\$796.464	\$887.215	\$974.144	\$1.057.864	\$1.138.834	30
Sobre línea de pobreza (Necesidad manifiesta)	Sobre montos definidos en tablas superiores.										20

*Tabla en base a manual de procedimientos para entrega de beneficios para año 2024.

B. DUPLICIDAD DE FUNCIONES EN EL POSTULANTE.

CATEGORIA	PUNTAJE
Estudia y es padre o madre (según RSH)	20
Estudia y trabaja	20

C. SITUACIÓN DE SALUD GRUPO FAMILIAR.

CATEGORIA	PUNTAJE
Jefe/a de hogar presenta enfermedad catastrófica.	40
Estudiante presenta enfermedad catastrófica.	30
Otro integrante del grupo familiar según RSH presenta enfermedad catastrófica.	20

D. INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR CON DISCAPACIDAD.

CATEGORIA	PUNTAJE
Jefe/a de hogar	40
Postulante	30
Otro integrante del grupo familiar.	20

ARTÍCULO 9°: Los criterios académicos serán evaluados considerando las siguientes variables.

A. SITUACIÓN EDUCACIONAL GRUPO FAMILIAR.

CANTIDAD DE INTEGRANTES ESTUDIANDO	PUNTAJE
1	10
2	20
3	30
4 y mas	40

B. RENDIMIENTO ACADÉMICO, PONDERACIÓN DE NOTAS:

NOTAS	PUNTAJE PARA E. MEDIA	PUNTAJE PARA E.SUPERIOR
7.0 - 6.5	40	40
6.4 - 6.0	30	30
5.9 - 5.5	20	20
5.4 - 5.0	Inadmisible	10

C. INSTITUCIÓN DE ESTUDIO.



CATEGORIA	PUNTAJE
Universidad Estatal	25
Universidad Privada	25
Instituto Profesional	25
Centro de Formación Técnica, Escuelas Matrices/ F.F.A.A, CARABINEROS	25

TÍTULO IV

DE LOS MONTOS Y NÚMERO DE BENEFICIARIOS/AS DE LA "BECA MUNICIPAL PARA ESTUDIOS SUPERIORES AMANDA LABARCA"

ARTÍCULO 10º: La "Beca Municipal para estudios superiores Amanda Labarca" consistirá en un monto de dinero anual que se entregará al/la beneficiario/a en una sola cuota durante el año calendario de postulación, conforme con los niveles consignados en el artículo 4º de este reglamento.

El número de becarios/as a favorecer se determinará conforme al presupuesto municipal vigente para este beneficio social destinado para tales efectos en forma anual y a la cantidad de postulantes para el año 2024.

Para el año 2024 la presente beca considera un presupuesto de \$352.000.000 y se entregará un monto de \$800.000 a aquellos alumnos y alumnas de carreras técnicas o profesionales que pertenezcan a Institutos profesionales, Centro de Formación Técnica, Centros Formadores de Personal F.F.A.A y un monto de \$1.000.000 para aquellos/as alumnos/as de universidades estatales y privadas que se encuentren cursando alguna carrera profesional de 8 semestres o más.

Cabe señalar que según disposición de la Alcaldesa y siempre que el presupuesto municipal así lo permita, se podrá asignar un monto mayor al planificado en caso de requerir beneficiar a un mayor número de estudiantes, según proceso de postulación.

TÍTULO V

DE LA COMISIÓN DE ASIGNACIÓN Y PLAZO DE POSTULACIÓN

ARTÍCULO 11º: La comisión de asignación de la Beca Municipal para Estudios Superiores Amanda Labarca" estará conformada por:

- Representante de Alcaldía.
- Directora de Desarrollo Social o quien designe como representante.
- Jefa del Departamento de Servicios Sociales o quien designe como representante.

La comisión deberá emitir un acta para elevar los antecedentes a la Alcaldesa para su resolución final.

ARTÍCULO 12º: La Dirección de Desarrollo Social será la responsable del proceso de postulación, recepción de documentos y selección de la "Beca Municipal para estudios superiores Amanda Labarca".

ARTÍCULO 13º: Los antecedentes para postular a la "Beca Municipal para estudios superiores Amanda Labarca" deberán ser ingresados mediante plataforma de postulación online disponible en la página web de la municipalidad entre el jueves 2 de mayo y viernes 31 de mayo del año en curso.

En el caso que el/la profesional de la Dirección de Desarrollo Social requiera de algún otro antecedente para completar su postulación, se solicitará a través de correo electrónico del estudiante dispuesto al momento de realizar postulación. En caso que no se responda dicho correo la postulación quedará rechazada por falta de antecedentes.

ARTÍCULO 14º: Las fechas de postulación, selección y resultados, son establecidos anualmente, sin embargo pueden variar según contingencias propias del proceso.



ARTÍCULO 15°: Terminando el proceso de postulación serán los/as profesionales de la Dirección de Desarrollo Social, quienes evaluarán las postulaciones y presentarán nómina de beneficiarios/as año 2024, así como también presentarán los casos que pasarán por la comisión de asignación fijada a tal efecto.

ARTÍCULO 16°: Una vez que la Alcaldesa apruebe el acta de los beneficiarios y beneficiarias de la presente beca, se procederá a notificar a los destinatarios/as por medio del email remitido desde la Dirección de Desarrollo Social, al correo que el postulante haya fijado en su postulación. Posterior al otorgamiento de la presente beca no se aceptarán nuevas postulaciones.

